

6942

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el desdoblamiento entre apoyos de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huelva, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borboila, número 5, solicitando autorización para instalar el desdoblamiento entre apoyos de la línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el desdoblamiento entre sus apoyos 7 y 12 de la línea a 220 KV., doble circuito, desde central térmica «Cristóbal Colón»-subestación «Torre Arenillas» (Huelva), autorizado su establecimiento por Resolución de la entonces Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 8 de marzo de 1971. En el apoyo número 7 de esta línea se iniciará la bifurcación en dos circuitos simples; uno el actual, y el otro, con un nuevo recorrido y trazado, terminará en el apoyo número 12; su longitud será de 2 338 metros y sus características técnicas serán análogas: conductor de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de aisladores de cadena. Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de 49,4 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de este desdoblamiento de la línea será la mejor conservación y explotación de la línea, dado el grado de agresividad de contaminación atmosférica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el propietario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huelva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6943

ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se declara la existencia oficial de la plaga de «Ips acuminatus Gyll», insecto perforador subcortical de los pinos y su tratamiento obligatorio en los pinares del Pirineo de las provincias de Barcelona, Girona, Huesca y Lérida.

Ilmo. Sr.: Las grandes nevadas ocurridas durante el invierno 1973/74, seguidas de fuertes heladas, ocasionaron en nuestro Pirineo numerosísimas bajas en las masas de pinos, debido, de una parte, al gran peso que gravitó sobre ellos, y de otra, a la pérdida de flexibilidad de su fuste. Como consecuencia de la abundancia de árboles muertos y debilitados, se ha producido un grave aumento de la población de insectos escolitidos, perforadores subcorticales, principalmente de «Ips acuminatus Gyll», haciendo que pase de su status normal de agente secundario a primario.

A la vista de los daños crecientes ocasionados por este insecto en los dos últimos años, resulta aconsejable tomar las medidas oportunas con objeto de evitar una mayor difusión de la plaga, y a tal efecto, en aplicación de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Plagas del Campo de 1908 y del artículo 65 de la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957, este Departamento, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara la existencia oficial de la plaga de «Ips acuminatus Gyll», escolitido perforador subcortical, en los pinares del Pirineo de las provincias de Barcelona, Girona,

Huesca y Lérida. En consecuencia, se considera obligatorio el tratamiento de las masas de pinar afectadas por la plaga.

Art. 2.º Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las medidas complementarias que requiera el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

6944

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) referente al concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, artesanas y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada Rioja Alta (Logroño).

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 14 de febrero de 1975 se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada Rioja Alta (Logroño), («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1975).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias y de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. a) Estimar totalmente la solicitud presentada por don Balbino Maígo González, para ampliación de fábrica de embutidos, en Huércanos (Logroño).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión, al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la terminación de las obras e instalaciones se concede un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Segundo. a) Estimar totalmente la solicitud presentada por don Domingo Martínez de Aestu, para construcción de un matadero de conejos, en Haro (Logroño).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión, al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la terminación de las obras e instalaciones se concede un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Tercero. a) Estimar totalmente la solicitud presentada por don Elías Martínez Martínez, para instalación de planta de fabricación de abono orgánico, en Badarán (Logroño).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión, al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la terminación de las obras e instalaciones se concede un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cuarto. a) Estimar totalmente la solicitud presentada por «Bodegas y Viñedos, S. A.», para ampliación de bodega, adquiriendo barricas, en Ollauri (Logroño).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión, al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la terminación de las obras e instalaciones se concede un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Quinto. Desestimar la solicitud presentada por don Gilberto Fernández Gómez, para instalación de bodega de elaboración y crianza, en Villalba de Rioja (Logroño), por no cumplir el proyecto el dimensionado mínimo exigido en la legislación vigente.

Sexto. Desestimar la solicitud presentada por don David García López, para ampliación de bodega, en San Asensio (Logroño), por no cumplir el proyecto el dimensionado mínimo exigido en la legislación vigente.

Madrid, 4 de febrero de 1977.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.